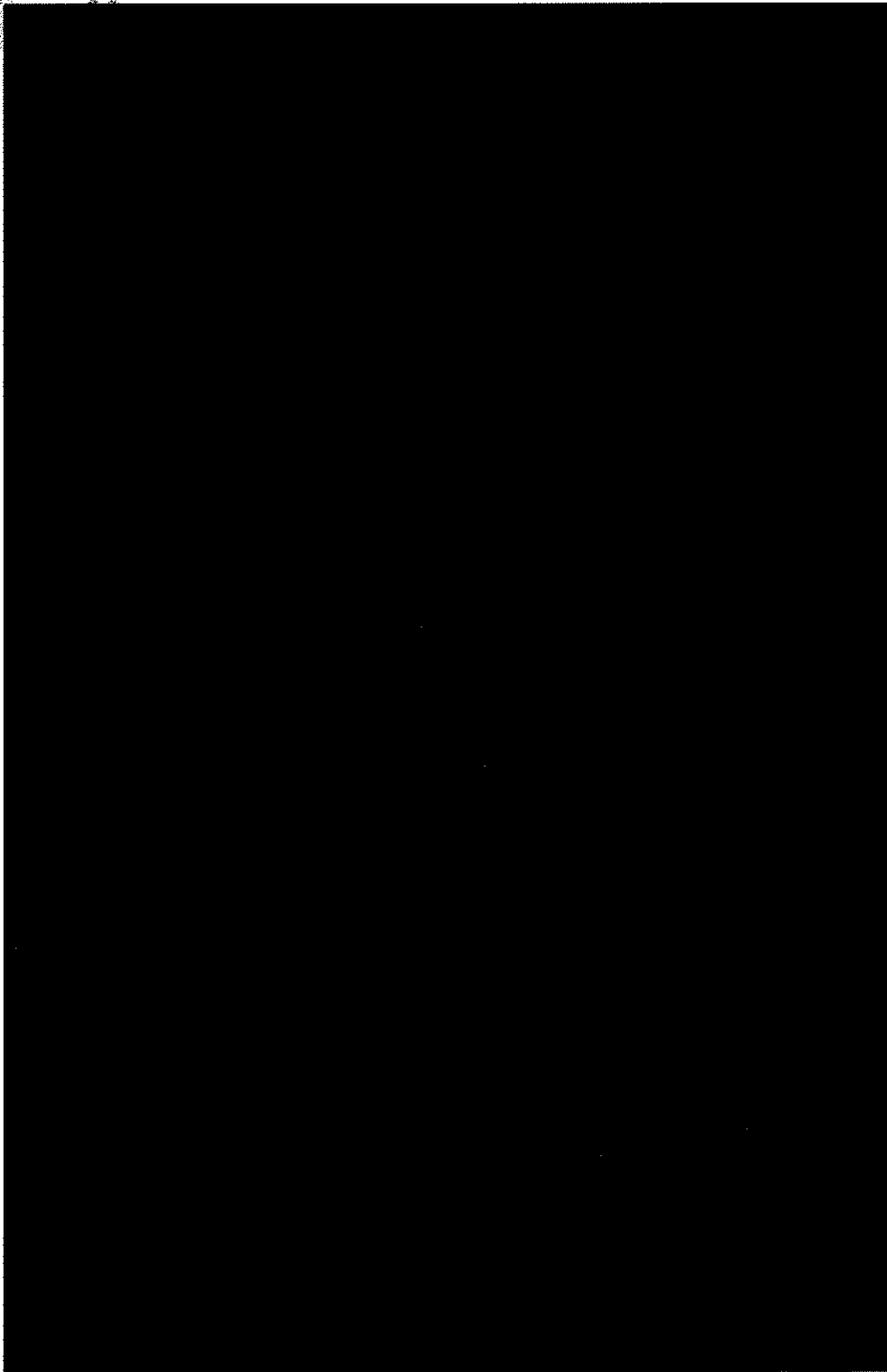




950

INSCRIPCIÓN
No. 3732
C.V.P.C.P.A.



No. JD-39/2020 - Sesión Ordinaria No. JD-TREINTA Y NUEVE /DOS MIL VEINTE, de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la sala de sesiones y constituida a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil veinte. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión, Director Propietario;



Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawás Yujá, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente y asistieron de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio: Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario y el Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior; **Punto 2.** Solicitud de adjudicación parcial y declaratoria de desierta del proceso de Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIOS DE REMODELACIÓN Y MOBILIARIO PARA EL FDE; **Punto 3.** Solicitud de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-08/2020 "SERVICIOS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL BANDESAL SAN MIGUEL"; **Punto 4.** Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-01/2021 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA"; **Punto 5.** Solicitud de autorización de Inicio del Proceso de Mercado Bursátil MB-04/2021 "SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA"; **Punto 6.** Solicitud de autorización de Inicio del Proceso de Licitación Pública LP-01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA Y SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA OFICINAS DE BANDESAL DE SAN MIGUEL"; **Punto 7.** Solicitud de autorización de Inicio del Proceso de Licitación Pública LP-02/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA"; **Punto 8.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 9.** [REDACTED]
[REDACTED] **Punto 10.** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día trece de noviembre de dos mil veinte. -----

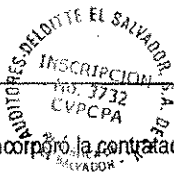
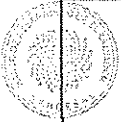
PUNTO II - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales - Solicitud de adjudicación parcial y declaratoria de desierta del proceso de Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIOS DE

REMODELACIÓN Y MOBILIARIO PARA EL FDE, La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), establece como facultad del Banco la de administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL define que la Dirección y Administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la Ley establecen. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva es la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, contempla la licitación pública. 6) Que el literal a) del Art. 40 LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: *"Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de oferente o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los oferentes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública."* 8) Que el Art. 46 de LACAP regula la Adjudicación Parcial, en el cual establece lo siguiente: *"que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división*



en lotes, siempre y cuando aquéllas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento, por separado.

9) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 10) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 11) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 13) Que en sesión de Junta Directiva JD-34/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIOS DE REMODELACIÓN Y MOBILIARIO PARA EL FDE", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 14) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero Anual para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondos de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantía para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, siendo su última modificación realizada en sesión de Junta Directiva No JD 34/202 de fecha 20 de octubre de 2020 dónde



se incorporó la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 15) Que el día el 21 de octubre de 2020, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Mundo" Aviso de Convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 22 y 23 de octubre de 2020, período para la obtención de bases de licitación. Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: JESSICA ZULEIMA OLMEDO; MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.; ECOINSA, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; INCODECO, S.A. DE C.V.; CARLOS MILTON RAMÍREZ MIRANDA; REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.; MENA Y MENA INGENIEROS, S.A. DE C.V.; GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.; OPCIONES ARQUITECTONICAS, DISEÑO CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; D'MUEBLES, S.A. DE C.V. y EDIFICACIONES Y OBRAS CIVILES, S.A. DE C.V. 16) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de BANDESAL; no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 17) Qué para el día 27 de octubre de 2020, se estableció en las bases de licitación visita técnica obligatoria en el Edificio FDE presentándose los siguientes oferentes: JESSICA ZULEIMA OLMEDO; ECOINSA, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V.; C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.; GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., quedando dichos oferentes habilitados para presentar ofertas. 18) Que el día 10 de noviembre de 2020, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, obteniéndose tres ofertas según el detalle siguiente: 1) JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO, 2) C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V. y 3) GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V. 19) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO; en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 20) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha doce de noviembre de dos mil veinte, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

Este documento contiene información confidencial y es propiedad de BANDESAL. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de BANDESAL puede dar lugar a acciones legales. Queda expresamente prohibida la divulgación de esta información a terceros.

I. APERTURA DE OFERTAS:

El día 5 de noviembre de 2020, a las diez horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, la cuales fueron presentadas por los oferentes siguientes: 1) JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO, 2) C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V. y 3) GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	Oferentes	Lote	Monto total de la oferta	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta
-----	-----------	------	--------------------------	---

1	JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO	Lote 2	\$32,900.00	Fianza No. FG-CG-1095 Emitida por SEGUROS FUTURO AC DE R.L. Monto: US\$ 575.00 Vigencia: 120 días.
2	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	Lote 1	\$78,188.45	Fianza No. 343,739 Emitida por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. Monto: US\$ 2,000.00 Vigencia: 120 días.
3	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	Lote 1	\$99,855.24	Fianza No. 343,668 Emitida por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. Monto: US\$ 2,000.00 Vigencia: 120 días

Se hace constar que del Lote 3 no se recibieron ofertas.

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El ofertante deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a las razones financieras establecidas en las Bases de Licitación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO: La evaluación técnica consiste en dos pasos. El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 EVALUACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La Evaluación Técnica consiste en la obtención de puntos, los cuales suman un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 70 puntos. Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles. las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: (Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar) x 30. La evaluación total será la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes:

JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO: por medio de nota de fecha 6 de noviembre de dos mil veinte se solicitó que subsanara lo siguiente: **CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE** a) Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de la apertura de ofertas. La solvencia presentada tiene vigencia hasta el 1 de noviembre de 2020; b) Solvencia en original de la Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (UPISS), vigente a la fecha de la apertura de ofertas. No se evidenció este documento en oferta; c) Solvencias en original de las Administradoras de Fondos de Pensiones CRECER y CONFIA, vigentes a la fecha de la apertura de ofertas. En caso de no cotizar para alguna de las referidas instituciones, deberá presentar constancia emitida por la AFP en que se establezca dicha circunstancia. No se evidenció este documento en oferta; d) Constancia en original emitida por el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada en la que se indique que está solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, en caso de no cotizar, deberá presentar constancia de ese Instituto en la que se establezca que no cotiza para dicha entidad. No se evidenció este documento en oferta. **Subsanaciones entregadas en el plazo establecido;** **EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE** a) Presentación del Anexo T5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TIEMPOS DE ENTREGA DEL MOBILIARIO SOLICITADO. En la que manifiesta cumplir con los requerimientos solicitados. El anexo presentado no se evidencia las cantidades del ITEM 1 y 2; b) Presentación del ANEXO T8- CUADRO DE CLIENTES Y MONTOS DE CONTRATOS; de los últimos cinco años. El anexo presentado no evidencia los correos electrónicos de los 6 clientes detallados.

Subsanó en el tiempo establecido los documentos solicitados.

1. FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación legal-administrativa, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 de las Bases de Licitación. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.

No.	Ofertante	Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	Acta Notarial, según Anexo 3.	Formulario para Persona Jurídica o Natural según Anexo 4 o Anexo 5	Resultado
1	JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO	Presentó	No aplica	Presentó	No Presentó Solvencia de Impuestos Internos en la fecha de presentación de oferta	NO CUMPLE
2	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE
3	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE

En el anexo 2 puede verificarse los documentos presentado por el ofertante para esta fase.



Verificada la primera fase de la capacidad legal, en cuando a la documentación legal-administrativa de los ofertantes, la CEO determina que JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO no cumple ya que presentó la solvencia de la Dirección de Impuestos Internos con fecha 11/11/2020 y esta fecha no cumple con el requisito que dice "Solvencia en original de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de la apertura de ofertas", siendo que la apertura de ofertas fue el 10/10/2020., las empresas : C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V. y GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V. cumplen la fase uno de la capacidad legal del ofertante y pasan a la siguiente fase.

2. FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.

Verificación de la documentación financiera:

No.	Oferente	Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas.	Resultado
1	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	Presentó	CUMPLE
2	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	Presentó	CUMPLE

Con esta documentación se procedió a evaluar las razones financieras que de acuerdo a la Base de Licitación se calculan así:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Forma de Cálculo
a) Liquidez General	0.90 - 1.10	Activo Circulante / Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto Plazo	66%	Pasivo Circulante / Patrimonio

El resultado de las empresas participantes fue el siguiente:

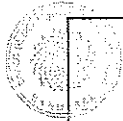
No.	Oferente	Liquidez General	Endeudamiento	Resultado
1	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7.30	15%	CUMPLE
2	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	1.69	66%	CUMPLE

Verificada la segunda fase de la capacidad financiera, en cuando a la documentación financiera y cálculo de ratios financieros de los oferentes, la CEO determina que, C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V. y GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V. superan la segunda fase de evaluación de la capacidad financiera, por tanto, son ELEGIBLES y pasan a la siguiente fase.

En el Anexo 3 puede verificarse la evaluación de las razones financieras.

3. FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE:

En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación.



Lote 1: REPUBLICA DE EL SALVADOR

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS SOLICITADOS	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
1. El ofertante manifiesta que cuenta con al menos cuatro (4) años de experiencia como empresa que brinda servicios de remodelación similares a los requeridos en este proceso.	CUMPLE 18 años	CUMPLE más de 20 años
2. Presento ANEXO T1 - CUADRO DE CLIENTES CON EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES.	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento
3. Presentó ANEXO T2- CUADRO CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS.	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento
4. Presentó al menos una carta de referencia de los últimos tres años con calificación de muy bueno y según el formato ANEXO T3	CUMPLE Presento 3	CUMPLE Presento 3
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

El ofertante debe cumplir el perfil solicitado como requisito previo para continuar con la siguiente fase de Evaluación Económica.

La CEO determina que C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V. y GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., cumplen el requisito previo para continuar con el PASO 2 EVALUACIÓN TÉCNICA.

PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

A) EXPERIENCIA DEL OFERENTE (SESENTA PUNTOS)		60	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.
A.1) AÑOS DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN PROCESOS DE REMODELACIONES SIMILARES A LOS REQUERIDOS		15		
8 o más años de experiencia	15		18 años 15 puntos	Más de 20 años 15 puntos
Mayor o igual a 4 años y menor de 8 años de experiencia	10			
A.2) MONTOS CONTRATADOS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS POR EL OFERENTE, EN REMODELACIONES DE ACUERDO AL ANEXO T1		15		
Mayor que US\$100,000.00	15		3 contratos 15 puntos	12 contratos 15 puntos
Entre US\$50,000.00 y US\$100,000.00	10			
Menor a US\$ 50,000.00	5			
A.3) CONTRATOS REALIZADOS POR EL OFERENTE DE ACUERDO AL ANEXO T1:		15		
Mayor o igual a cinco (5) contratos de remodelación en los últimos tres años	15		18 contratos 15 puntos	12 contratos 15 puntos

Entre tres y cuatro (3 - 4) contratos de remodelación en los últimos tres años	10			
A.4) REFERENCIAS DE CLIENTES SEGUN ANEXO T3		15		
Si en al menos (3) referencias es calificado como MUY BUENO. Cada referencia valdrá 5 puntos			3 referencias BFA- ISDEMU-BCR 15 puntos	3 referencias GRUPOS, S.A. DE C.V.- PESQUEROS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.- ISSS 15 puntos
No presenta ninguna referencia o no cumplen el criterio	0			
B) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO AL ANEXO T2 (CUARENTA PUNTOS)		40		
Detalla y cumple con las especificaciones técnicas de la remodelación	40		Detalla y cumple 40 puntos	Detalla y cumple 40 puntos
No detalla ni cumple con las especificaciones técnicas de la remodelación	0			
PUNTAJE TOTAL		100	100	100
PONDERACIÓN (70%)			70 Puntos	70 Puntos

Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

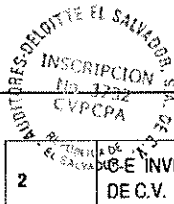
FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles. las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: (Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar) x 30. La evaluación total será la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

No.	Ofertante	Monto Ofertado	Metodología de cálculo	Puntaje
1	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	\$ 99,855.25	$(\$99,855.25/\$99,855.25) \times 30$	30 puntos
2	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	\$ 102,152.45	$(\$99,855.25/\$102,152.45) \times 30$	29.33 puntos

Evaluación Total:

No.	Ofertante	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Evaluación Total
1	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	70 puntos	30 puntos	100 puntos



2	GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.	70 puntos	29.33 puntos	99.33 puntos
---	-------------------------------	-----------	--------------	--------------

Se aclara que se realizó corrección por error aritmético a la oferta de la empresa C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo definido en las Bases de Licitación que dice: "Si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por la CEO, prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar el precio de la oferta, a fin de reflejar el precio resultante".

El Criterio de Adjudicación de acuerdo con las Bases de Licitación establece: "Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica"

La oferta de **GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.** obtiene el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica.

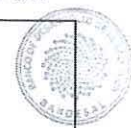
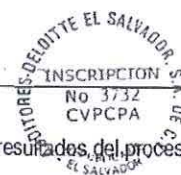
IV. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-07/2020, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de **GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, para el Lote 1 por un monto de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 25/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99,855.25) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIOS DE REMODELACION Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL EDIFICIO FDE", ya que obtiene el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación.

Declarar desierto el Lote 2 debido a que el ofertante de este lote no cumplió con la fase 1 capacidad legal del ofertante.

Declarar desierto el Lote 3 por no haberse presentado ningún ofertante sobre este.

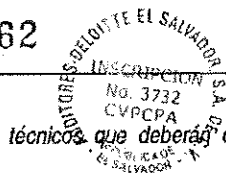
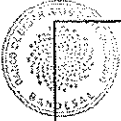
21) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIOS DE REMODELACION Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL EDIFICIO FDE", en la forma antes indicada. 22) Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. 23) Que la presidencia otorgo el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar el Lote 1 de la Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIOS DE REMODELACION Y MOBILIARIO PARA EL FDE" a GSE INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 25/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99,855.25) impuestos incluidos. b) Declarar desierto los Lotes 2 y 3 de la Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIOS DE REMODELACION Y MOBILIARIO PARA EL FDE". c) Designar como Administrador de contrato para el Lote 1, al Arquitecto Mariano Romero, Analista de Activos Extraordinarios de la Gerencia Administrativa, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituir al administrador en caso sea necesario. d) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. e) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL).

PUNTO III - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales - Solicitud de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP-08/2020 "SERVICIOS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL BANDESAL SAN MIGUEL".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), establece como facultad del Banco la de administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL define que la Dirección y Administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la Ley establecen. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva es la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, contempla la licitación pública. 6) Que el literal a) del Art. 40 LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: *"Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y*



técnicos, que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública.”. 8) Que el Art. 46 de LACAP regula la Adjudicación Parcial, en el cual establece lo siguiente: “que la licitación o el concurso podrá prever la adjudicación parcial, la que deberá estar debidamente especificada en las bases. Tomando en cuenta la naturaleza de la adquisición o contratación, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante la división en lotes, siempre y cuando aquellas sean susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado.” 9) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 10) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 11) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 13) Que en sesión de Junta Directiva JD-34/2020 de fecha 20 de octubre de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-08/2020 “SERVICIOS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL BANDESAL SAN MIGUEL”, las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso.



14) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero Anual para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondos de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantía para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, siendo su última modificación realizada en sesión de Junta Directiva No JD 34/202 de fecha 20 de octubre de 2020 dónde se incorporó la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 15) Que el día el 21 de octubre de 2020, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Mundo" Aviso de Convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 22 y 23 de octubre de 2020, período para la obtención de bases de licitación. 16) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: MATERIALES, PRODUCTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA, S.A. DE C.V.; SERINCO, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.; ECOINSA, S.A. DE C.V.; CLAUDIA CRISTINA MORELL QUIROA.; DISEÑO GLOBAL DYGITAL, S.A. DE C.V.; SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; R.M. PROYECTOS INSUSTRIALES S.A. DE C.V.; INCODECO, S.A. DE C.V.; INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL, S.A. DE C.V.; C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.; MARCELO ERNESTO RIVERA JOVEL; CONSTRUCTORA MARPA, S.A. DE C.V.; H.P. PROYECTOS DISEÑOS Y MANTENIMIENTOS, S.A. DE C.V.; OPCIONES ARQUITECTONICAS, DISEÑ CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; C-RENTA, S.A. DE C.V.; RAV, INVERSIONES Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.; EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.; CONSULTORA Y CONSTRUCTORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V.; DIOS PROVEE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.; DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTURCCIÓN, S.A. DE C.V.; CARVAS, S.A. DE C.V.; PROYECTOS E INVERSIONES MENA RAMOS, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA E INVERSIONES TORRE FUERTE, S.A. DE C.V. 17) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del BANDESAL; no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 18) Qué para dar cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación, el día 26 de octubre de 2020, se realizó visita técnica



obligatoria en el Edificio FDE presentándose los siguientes oferentes: SOLUCIONES DE INGENIERÍA, S.A. DE C.V.; CONSTRUCTORA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; DIPERSA, S.A. DE C.V.; COTTO ESCOBAR, S.A. DE C.V., COVILSA, S.A. DE C.V., ESMO, S.A. DE C.V., DIPORVE, S.A. DE C.V., CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., RM PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., INCODECO, S.A. DE C.V., C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V. quedando dichos ofertantes habilitados para presentar ofertas. 19) Que el día 10 de noviembre de 2020, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, obteniéndose cuatro ofertas según el siguiente detalle: 1) CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.; 2) INCODECO, S.A. DE C.V.; 3) C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.; 4) CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. 20) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO; en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 21) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha doce de noviembre de dos mil veinte, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

V. APERTURA DE OFERTAS:

El día 10 de noviembre de 2020, a las diez horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, las cuales fueron presentadas por los ofertantes siguientes: 1) CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.; 2) INCODECO, S.A. DE C.V.; 3) C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.; 4) CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	Oferentes	Monto total de la oferta	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta
1	CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.	\$1,657,126.70	Fianza No. 343,994 Emitida por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS. Monto: US\$ 32,500.00 Vigencia: 120 días.
2	INCODECO, S.A. DE C.V.	\$1,415,656.00	Fianza No. FG-62,614 Emitida por SEGUROS DEL PACÍFICO, S.A. Monto: US\$ 32,500.00 Vigencia: 120 días.
3	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,230,068.03	Fianza No. 343,983 Emitida por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS. Monto: US\$ 32,500.00 Vigencia: 120 días.
4	CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 1,530,676.43	Fianza No. FG-CG-10133 Emitida por SEGUROS FUTURO AC DE R.L. Monto: US\$ 32,500.00 Vigencia: 120 días.



VI. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES-ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El ofertante deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a las razones financieras establecidas en las Bases de Licitación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: PASO 1: REQUISITOS DE Estricto CUMPLIMIENTO: La evaluación técnica consiste en dos pasos. El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 EVALUACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La Evaluación Técnica consiste en la obtención de puntos, los cuales suman un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 70 puntos. Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles. las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: (Oferta de menor precio/Valor oferta a evaluar) x 30. La evaluación total será la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

VII. PRESUPUESTO APROBADO PARA EL PROCESO DE COMPRA:

De acuerdo con Certificación de Presupuesto No. 962 de fecha 15 de octubre se tiene autorizado un monto de \$ 1,469,000.00 (IVA INCLUIDO) para la realización de este proceso de compra.

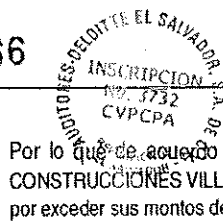
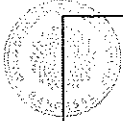
VIII. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, se procedió a revisar la oferta económica de cada una de las ofertas presentadas y de acuerdo con el acápite de las Bases de Licitación "Descalificación de ofertas" en el literal d) se establece "Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para la licitación".

En este sentido las ofertas que se recibieron y que exceden los costos estimados del presupuesto aprobado para la licitación son las siguientes:

No.	Ofertantes	Monto Total de la Oferta (IVA INCLUIDO)
1	CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V.	\$1,657,126.70
2	CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	\$ 1,530,676.43

Adicionalmente la oferta económica de la empresa Construcciones Villatoro, S.A. de C.V. fue presentada en un formato diferente al proporcionado en las Bases de Licitación.



Por lo que de acuerdo con lo antes descrito la CEO determina que las ofertas de las empresas CONSTRUCCIONES VILLATORO, S.A. DE C.V. y CM CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. quedan descalificadas por exceder sus montos del presupuesto aprobado para la licitación.

IX. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes:

C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.: por medio de nota de fecha 11 de noviembre de dos mil veinte se solicitó que subsanara lo siguiente: DOCUMENTOS FINANCIEROS: Aclarar si el documento titulado "Anexo a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 y 2017" representan las notas explicativas de los estados financieros del ejercicio 2018; sino es así, presentar las notas explicativas de los estados financieros del ejercicio 2018; DOCUMENTOS TECNICOS: Presentación del ANEXO T1 - CUADRO DE CLIENTES CON LA EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES; desarrollados en los últimos cuatro años (2016, 2017, 2018 y 2019). El anexo presentado en oferta no es conforme al formato establecido en las Bases de Licitación.

Subsanó los documentos solicitados.

4. FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación legal-administrativa, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 de las Bases de Licitación. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.

No.	Ofertante	Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	Acta Notarial, según Anexo 3.	Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4	Resultado
1	INCODECO, S.A. DE C.V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE
2	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE

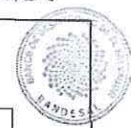
En el anexo 2 puede verificarse los documentos presentado por el ofertante para esta fase.

Verificada la primera fase de la capacidad legal, en cuando a la documentación legal-administrativa de los ofertantes, la CEO determina que INCODECO, S.A. DE C.V. y C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V. cumplen la fase uno de la capacidad legal del ofertante y pasan a la siguiente fase.

5. FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:

En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.



Verificación de la documentación financiera:

N o.	Ofertante	Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio; aquellos oferentes cuyos activos excedan de US\$34,000.00 deben adjuntar el dictamen del Auditor Externo y sus Notas explicativas.	Resultado
1	INCODECO, S.A. DE C.V.	Presentó	CUMPLE
2	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	Presentó	CUMPLE

Con esta documentación se procedió a evaluar las razones financieras que de acuerdo a la Base de Licitación se calculan así:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Forma de Cálculo
a) Liquidez General	0.80 o más	Activo Circulante / Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

El resultado de las empresas participantes fue el siguiente:

No.	Ofertante	Liquidez General	Endeudamiento	Resultado
1	INCODECO, S.A. DE C.V.	3.68	19%	CUMPLE
2	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	7.30	15%	CUMPLE

Verificada la segunda fase de la capacidad financiera, en cuando a la documentación financiera y cálculo de ratios financieros de los oferentes, la CEO determina que, INCODECO, S.A. DE C.V. y C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V. cumplen la segunda fase de evaluación de la capacidad financiera, por tanto, son ELEGIBLES y pasan a la siguiente fase.

En el Anexo 3 puede verificarse la evaluación de las razones financieras.

6. FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE:

En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados en esta licitación.

PASO 1: REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO

DOCUMENTOS SOLICITADOS	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	INCODECO, S.A. DE C.V.
Posee una experiencia mínima de 4 años en la prestación de servicios similares a los requeridos en este proceso.	18 años	25 años
Presentó el ANEXO T1 - CUADRO DE CLIENTES CON LA EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES; en los últimos cuatro años, (2016, 2017, 2018 y 2019).	Si presento Anexo T1 conforme a lo requerido	Si presento Anexo T1 conforme a lo requerido
Presentación de al menos 3 cartas de referencia de trabajos o proyectos similares realizados de los últimos cuatro años con calificación de	Si presento CIA. CAMPOS ROCA (3), ALCALDÍA MUN ANTIGUO CUSCATLÁN (1)	Si presento MINED (4); CEL (1)

excelente o muy bueno y de acuerdo al Anexo T3.		
Presentó el ANEXO T2- CUADRO CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS	Si presento Anexo T2 conforme a lo requerido	Si presento Anexo T2 conforme a lo requerido
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

El ofertante deberá cumplir con los requisitos de estricto cumplimiento como requisito previo para continuar con el PASO 2 PONDERACIÓN TÉCNICA. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La CEO determina que INCODECO, S.A. DE C.V. y C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., cumplen el requisito previo para continuar con el PASO 2 EVALUACIÓN TÉCNICA.

PASO 2: EVALUACIÓN TÉCNICA

A) EXPERIENCIA DEL OFERENTE (SESENTA PUNTOS)		60	INCODECO, S.A. DE C.V.	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.
A.1) AÑOS DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE EN PROCESOS SIMILARES DE ACUERDO AL ANEXO T1		15		
8 o más años de experiencia	15		25 años 15 puntos	18 años 15 puntos
De 6 años a 7 años de experiencia	12			
De 4 años a 5 años de experiencia	10			
A.2) MONTOS CONTRATADOS EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS POR EL OFERENTE, DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO T1		15		
Mayor que US\$ 500,000.00	15		8 contratos 15 puntos	3 contratos 15 puntos
Entre US\$ 400,000.00 y US\$300,000.00	10			
Menor a US\$ 300,000.00	5			
A.3) CONTRATOS REALIZADOS EN LOS ULTIMOS 4 AÑOS DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL ANEXO T1		20		
Mayor o igual a cinco (5) contratos de remodelación en los últimos cuatro años	15		10 contratos 15 puntos	43 contratos 15 puntos
Entre tres y cuatro (3 - 4) contratos de remodelación en los últimos cuatro años	10			
Menos de dos (2) contratos de remodelación en los últimos cuatro años	0			
A.4) REFERENCIAS DE CLIENTES DE ACUERDO AL ANEXO T3:		15		
Si en al menos (3) referencias es calificado como EXCELENTE o MUY BUENO. Cada referencia valdrá 5 puntos.			MINED (4), CEL (1) 15 puntos	CIA CAMPOS ROCA (3), ALCALDÍA MUN ANTIGUO CUSCATLÁN (1) 15 puntos
No presenta ninguna referencia o no cumplen el criterio	0			
B) CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ACUERDO AL ANEXO T2 (CUARENTA PUNTOS)		40		
Detalla y cumple con las especificaciones técnicas de la remodelación	40		Cumple 40 puntos	Cumple 40 puntos
No detalla o no cumple con las especificaciones técnicas de la remodelación	0			
PUNTAJE TOTAL		100	100	100
PONDERACIÓN		70 Puntos	70 Puntos	70 Puntos

Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos para ser considerado en la evaluación económica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles. las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología: $(\text{Oferta de menor precio} / \text{Valor oferta a evaluar}) \times 30$. La evaluación total será la suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

No	Ofertante	Monto Ofertado	Metodología de cálculo	Puntaje
1	INCODECO, S.A. DE C.V.	\$ 1,415,655.95	$(\$1,230,070.17 / \$ 1,415,655.95) \times 30$	26.06 puntos
2	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,230,070.17	$(\$1,230,070.17 / \$ 1,230,070.17) \times 30$	30 puntos

Evaluación Total:

No	Ofertante	Evaluación Técnica	Evaluación Económica	Evaluación Total
1	INCODECO, S.A. DE C.V.	70 puntos	26.06 puntos	96.06 puntos
2	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.	70 puntos	30 puntos	100 puntos

Se aclara que se realizó verificación de las ofertas económicas variando en decimales en ambas ofertas, de acuerdo a lo definido en las Bases de Licitación que dice: "Si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por la CEO, prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar el precio de la oferta, a fin de reflejar el precio resultante".

El Criterio de Adjudicación de acuerdo con las Bases de Licitación establece: "Se adjudicará UNA sola empresa que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica. En caso de existir empate se adjudicará a la empresa que oferte el menor precio."

La oferta de **C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.** obtiene el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica.

X. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-08/2020, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la oferta de **C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA 17/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,230,070.17) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-08/2020 "**SERVICIOS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL BANDESAL SAN MIGUEL**", por obtener el mayor puntaje en la sumatoria de la evaluación técnica y económica conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación.

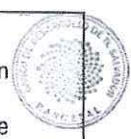
22) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-08/2020 "SERVICIOS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL BANDESAL SAN MIGUEL", en la forma antes indicada. 23) Que los montos a adjudicar se encuentran dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva. 24) Que la presidencia otorgo el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar el proceso de Licitación Pública LP-



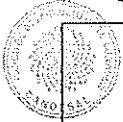
08/2020 - **SERVICIOS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL BANDESAL SAN MIGUEL** a la sociedad C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA 17/100 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,230,070.17) impuestos incluidos. b) Designar como Administrador de contrato al Arquitecto Mariano Romero, Analista de Activos Extraordinarios de la Gerencia Administrativa, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituir al administrador en caso sea necesario. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separada e indistintamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

PUNTO IV - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales - Solicitud de autorización de Inicio de Proceso de Mercado Bursátil MB-01/2021 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA" La Junta

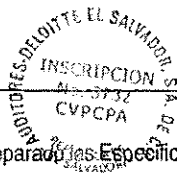
Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL) faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesario para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco, la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan sujetos a dicha ley las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 5) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos



y Servicios (LBPS), establece que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 6) Que el Art. 10 LBPS, establece que, en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 7) Que el Art. 18 LBPS establece que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, entre otros, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 8) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 9) Que el Art 66 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por esta Junta Directiva, dispone en su Art. 66 como uno de los beneficios de los empleados de BANDESAL, el de contar con seguro médico- hospitalario y seguro de vida. Del mismo modo, se hace necesario contar con pólizas de seguro de fidelidad, de daños, hurto y robo sobre los bienes que son propiedad del BANDESAL y de los Fondos que este administra. 10) Que es necesario y prudente contar con pólizas de seguros, para reducir los riesgos de pérdidas de propiedad del Banco, en edificaciones, mobiliario, equipo, vehículos, valores monetarios y otros, en casos de eventos fuera de control del banco. 11) Que no obstante el presupuesto o programa financiero de BANDESAL para el año 2021, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2021 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 12) Que la Gerencia Administrativa tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de dichas pólizas; a excepción de la de seguro colectivo de vida y gastos médicos que corresponde a la Gerencia de Recursos Humanos, quienes, como unidades solicitantes, han expuesto la necesidad de contratar dichos servicios para el año 2021, por lo que en conjunto con la UACI han



972



preparado las Especificaciones Técnicas para que inicie el proceso de contratación respectivo a través de BOLPROS. 13) Que la presente solicitud cuenta con el visto bueno de Presidencia para que sea sometido a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar el inicio del proceso de Mercado Bursátil MB-01/2021 "SERVICIOS DE SEGUROS DE BIENES Y PERSONAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA" y aprobar la oferta de compra, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. • Claudia Araniva, Gerente de Recursos Humanos, como Unidad Solicitante. • Miriam Fernández, Coordinadora de Servicio Administrativo, como experta en la materia. • Fausto Flores, Director General de Servicios de Seguros y Fianzas, como experto en la materia. • Erika Aguiñada, Gerente Técnica de Seguros y Fianzas, como experta en la materia. • Aída Castañeda, Colaboradora Jurídico, como Asesor Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a la Oferta de Compra en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie, y continúe hasta la etapa de evaluación de las ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo sea finalizado el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado.

PUNTO V - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales - Solicitud de autorización de Inicio del Proceso de Mercado Bursátil MB-04/2021 "SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA", La Junta Directiva del Banco

de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL) faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesario para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva del Banco,



la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el literal e) del Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que quedan sujetos a dicha ley las contrataciones en el Mercado Bursátil que realicen las instituciones en operaciones de Bolsas legalmente establecidas, cuando así convenga a los intereses públicos, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por sus leyes y normas jurídicas específicas. 5) Que el Art. 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios (LBPS), establece que cualquier persona podrá negociar en las bolsas a través de un puesto, productos y servicios nacionales o extranjeros que sean lícitos y no estén expresamente prohibidos, exceptuándose a esta regla, entre otros, a las municipalidades, las Instituciones y Empresas del Estado de carácter autónomo, quienes deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas, sin la intermediación de un puesto de bolsa. 6) Que el Art. 10 LBPS, establece que, en el caso de las operaciones de adquisiciones de bienes o servicios por parte del Estado, se deberán realizar sin la intervención de un puesto de bolsa, en este caso, corresponderá a la Bolsa de Productos y Servicios realizar las negociaciones por cuenta del Estado, garantizando que las mismas, se hagan de forma que se garantice la libre competencia, que sea eficiente y transparente. Todos los puestos de bolsa podrán competir como vendedores. 7) Que el Art. 18 LBPS establece que las municipalidades, las Instituciones y empresas del Estado de carácter autónomo, entre otros, deberán adquirir bienes y servicios en las bolsas sin la intermediación de un puesto de bolsa. En este caso, la bolsa realizará las funciones del puesto de bolsa del Estado. 8) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 9) Que es necesario contar con la contratación de las suscripciones de licencias Microsoft y así poder contar con los servicios de correo electrónico, mensajería instantánea, video conferencias, servicio de coautoría de documentos, creación de diagramas para procesos y seguimiento de proyectos. 10) Que no obstante el presupuesto o programa financiero de BANDESAL para el año 2021, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras

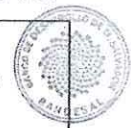
proyectado para el año 2021 y su proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 11) Que la Unidad de Soporte de la Gerencia de Tecnología tiene a su cargo la responsabilidad de la administración de dichos servicios por lo que en conjunto con la UACI se prepararon las especificaciones técnicas para que inicie el proceso de contratación respectivo por BOLPROS. 12) Que la presente solicitud cuenta con el visto bueno de Presidencia para que sea sometido a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA: a) Autorizar el inicio del proceso de Mercado Bursátil MB-04/2021 "SUMINISTRO DE LICENCIAS MICROSOFT PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" y aprobar la oferta de compra, las cuales quedan como anexo al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como Unidad Solicitante. • Edwin López, Analista de Infraestructura, como experto en la materia. • Aída Castañeda, Colaboradora Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en caso de ser necesario y a efectuar adendas a la oferta de compra en caso surgieran. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo, sea finalizado el proceso de Mercado Bursátil referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios y la oferta de compra aprobada y posteriormente rendir informe a esta Junta Directiva sobre el resultado. -----

PUNTO VI - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales - Solicitud de autorización de Inicio del Proceso de Licitación Pública LP-01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA Y SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA OFICINAS DE BANDESAL DE SAN MIGUEL".

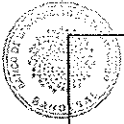
La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración de

INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVP CPA
EL SALVADOR

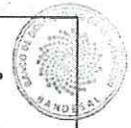
975



BANDESAL estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 de la Ley de BANDESAL, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el literal h) de la disposición anteriormente relacionada, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 5) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 6) Que según el Art. 18 de LACAP establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 7) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 8) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 9) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece que "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir, así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 10) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del Banco para el año 2021, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2021 y proyecto de



presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 11) Que según requerimiento recibido por la Gerencia Administrativa es necesario contar con los servicios de telefonía fija y celular con el objetivo de la comunicación constante entre clientes, proveedores y distintas entidades, desde y hacia las oficinas del Banco, con la finalidad de apoyar la operatividad de la institución, optimizando la logística, así como la eficiencia de gestión de la comunicación. 12) Que actualmente en los servicios de Telecomunicación contamos con: Tres E1 de cien números directos y 30 troncales para llamadas simultáneas cada uno y 88 líneas móviles para Funcionarios, Ejecutivos de Créditos, Actividades de apoyo al negocio y Actividades Administrativas, las cuales se encuentran en una sola red telefónica; lo que permite conseguir cero costos adicionales entre llamadas dentro de la misma red. 13) Que con los servicios a contratar se busca mejorar en los equipos y servicios: Tecnología, Cobertura, Roaming, Red Telefónica, Obtener ahorros por el uso de una sola red. 14) Qué derivado de la modificación de la Ley de Creación del Banco, adquisición de nuevos roles y compromisos como institución, nos llevan a un crecimiento en volumen y tipo de operaciones, así como la proyección de nuevas oficinas que abarcan la expansión en el territorio central, oriente y occidente es necesario que todos los ejecutivos de negocios, de entrenamiento, así como áreas de staff y apoyo, cuenten con la comunicación como herramienta de trabajo, con el objetivo de garantizar la operatividad y desarrollo de las actividades de una forma eficaz y eficiente. 15) Qué se requiere contratar los servicios de enlaces de Internet y Datos para las oficinas de San Miguel para permitir la navegación, uso de correo electrónico, colaboración, videoconferencias, acceso a servicios de BCR, SSF y otras entidades e instituciones; interconexión y acceso entre la agencia y los sitios del Banco. 16) Que la Gerencia de Administración y Tecnología, como unidades solicitantes, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Contratación de servicios de telefonía fija y móvil para BANDESAL y los fondos que administra y servicios de enlaces de internet y datos para oficinas BANDESAL de San Miguel". Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-01/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA Y SERVICIOS DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA OFICINAS BANDESAL DE SAN MIGUEL" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso, las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. • Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como

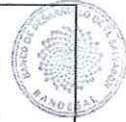


Unidad Solicitante. • Karla Hernández, Colaboradora Administrativa, como Experta en la Materia. • Luis Mario Alvarez, Analista de Crédito Directo, como Analista Financiero. • Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Términos de Referencia aprobados. -----

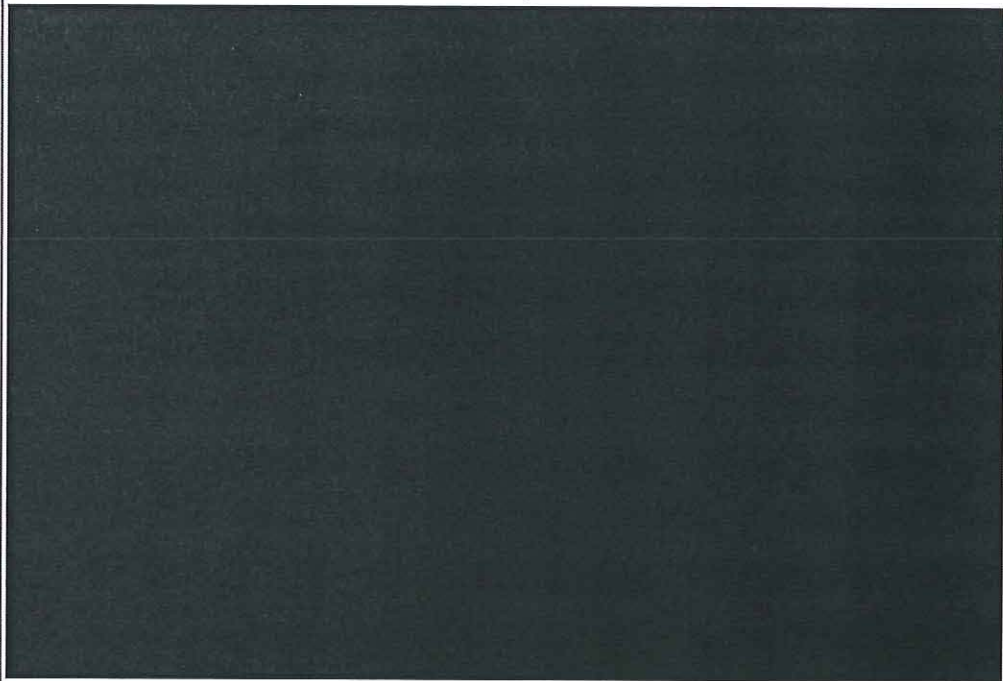
PUNTO VII - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales - Solicitud de autorización de Inicio del Proceso de Licitación Pública LP-02/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA".

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración de BANDESAL estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 de la Ley de BANDESAL, establece que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). 4) Que el literal h) de la disposición anteriormente relacionada, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 5) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno

para someter a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 6) Que según el Art. 18 de LACAP establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 7) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 8) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 9) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece que "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 10) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del Banco para el año 2021, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2021 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 11) Que los equipos propiedad de BANDESAL que estaban en uso en las áreas para las que se está solicitando el servicio, están obsoletos, utilizando una tecnología que no es compatible con los sistemas actuales; además, se incurriría en mayores gastos de mantenimiento y reparación en caso de mantenerlos en uso. 12) Que el arrendamiento de estos equipos multifuncionales incluye mantenimiento, reparación y suministros, por lo que el Banco no incurre en costos adicionales; además, si el equipo presenta fallas, se sustituirá por otro equipo con similares o superiores características técnicas. 13) Que BANDESAL y los fondos que administra no incurrirá en gastos en la compra de equipos que rápidamente se vuelven obsoletos por actualizaciones tecnológicas a las que son objeto dichos equipos, obteniendo modelos recientes con tecnología actualizada. 14) Que BANDESAL deberá cancelar únicamente el número de copias e impresiones generadas. 15) Que la Gerencia de Administración, como unidad solicitante, en forma



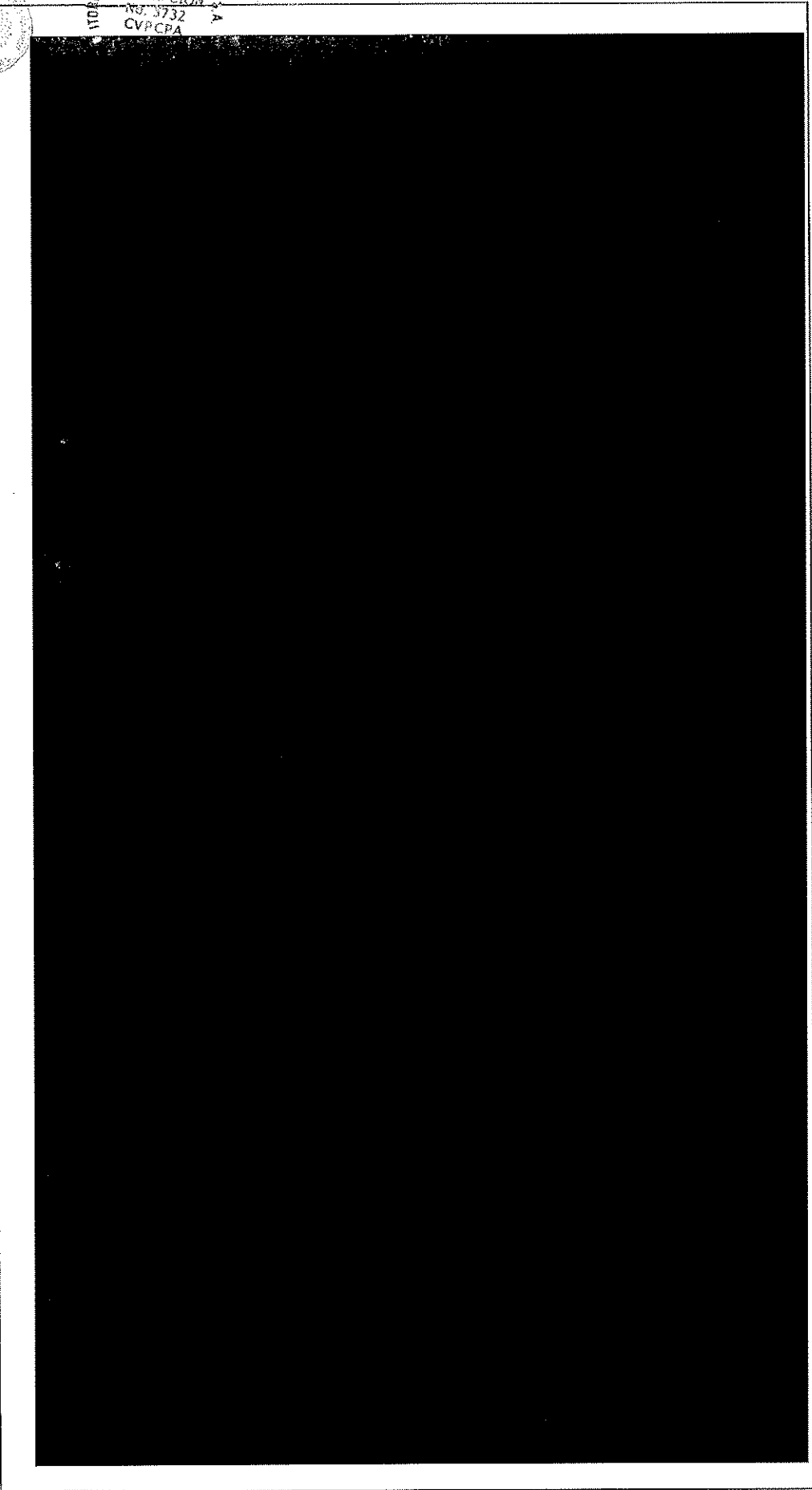
conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) han preparado las bases de licitación pública "Contratación de servicios de arrendamiento de impresores multifuncionales para Bandedal y los fondos que administra". 16) Que la unidad solicitante y la UACI han presentado a consideración de la Presidencia de BANDESAL, el inicio del proceso de licitación pública en referencia, habiendo otorgado la Presidencia su visto bueno para que el mismo se sometiera a consideración de la Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-02/2021 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORES MULTIFUNCIONALES PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso, las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. • Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos, como Experta en la Materia. • Francisco Hernández, Analista de Instituciones Elegibles, como Analista Financiero. • Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas, mientras se autoriza el presupuesto institucional, y una vez autorizado el mismo, sea finalizado el proceso de Licitación Pública referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y a las Bases de Licitación Pública aprobadas. -----

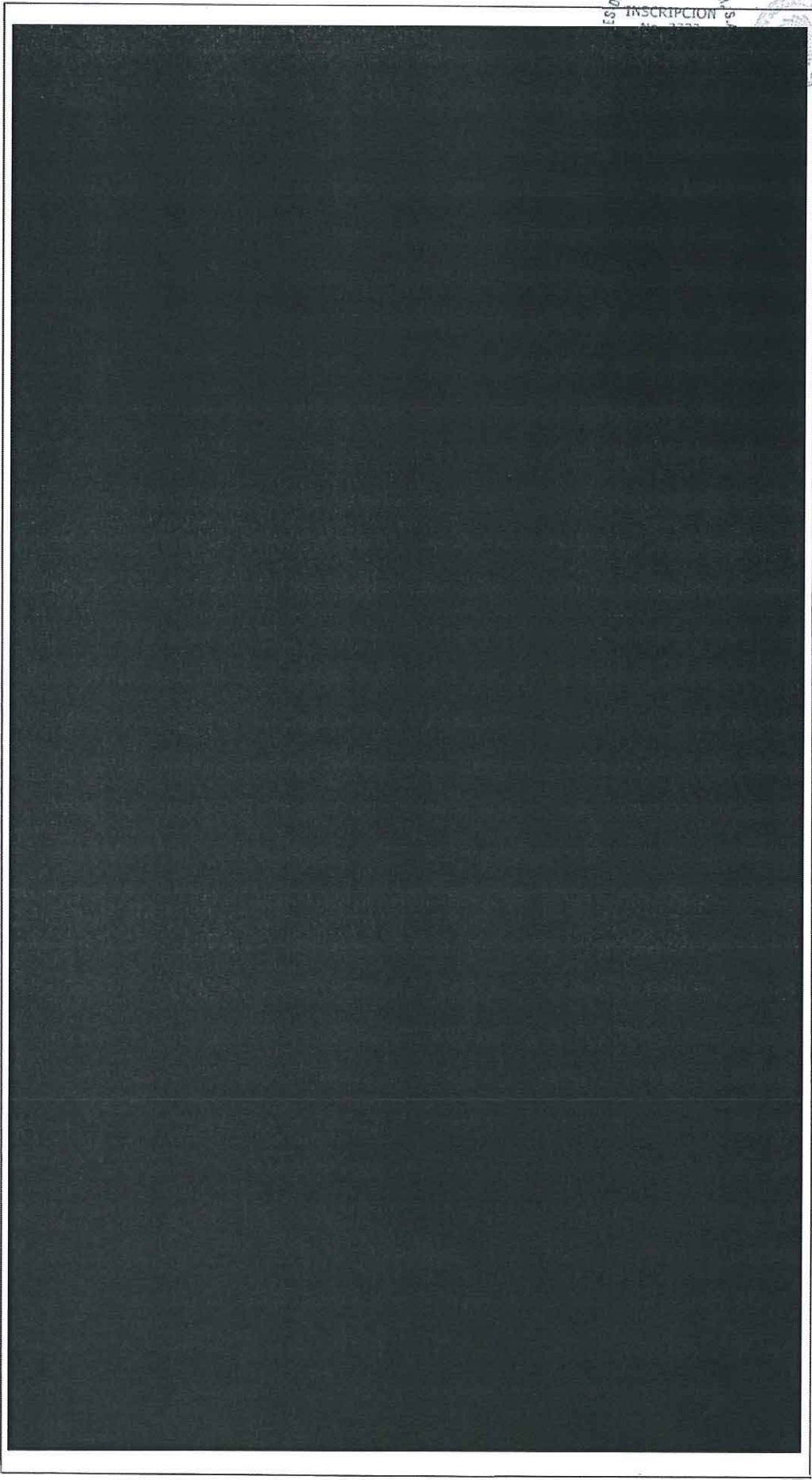


980



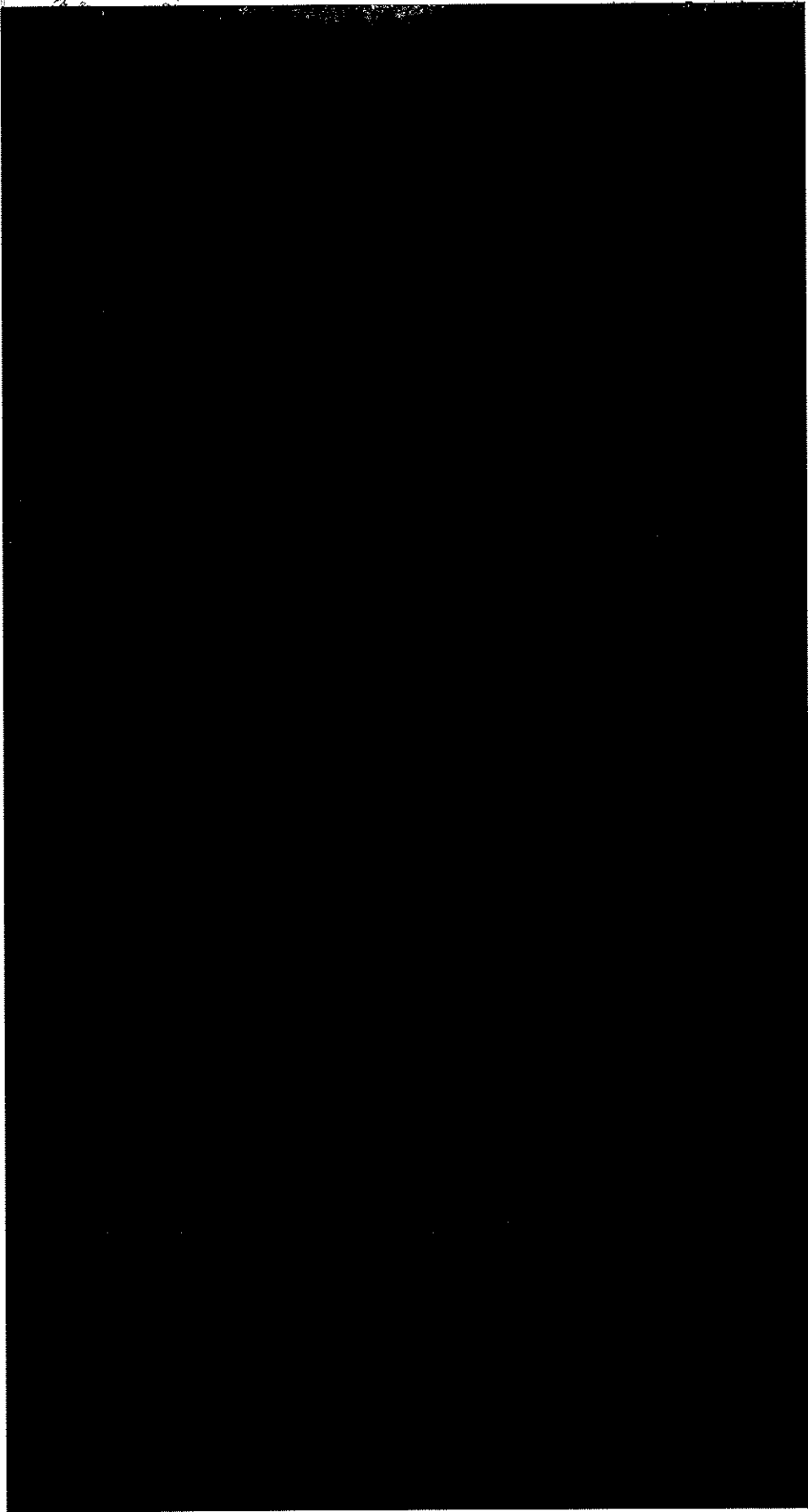
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
N.º 3732
CVPRA





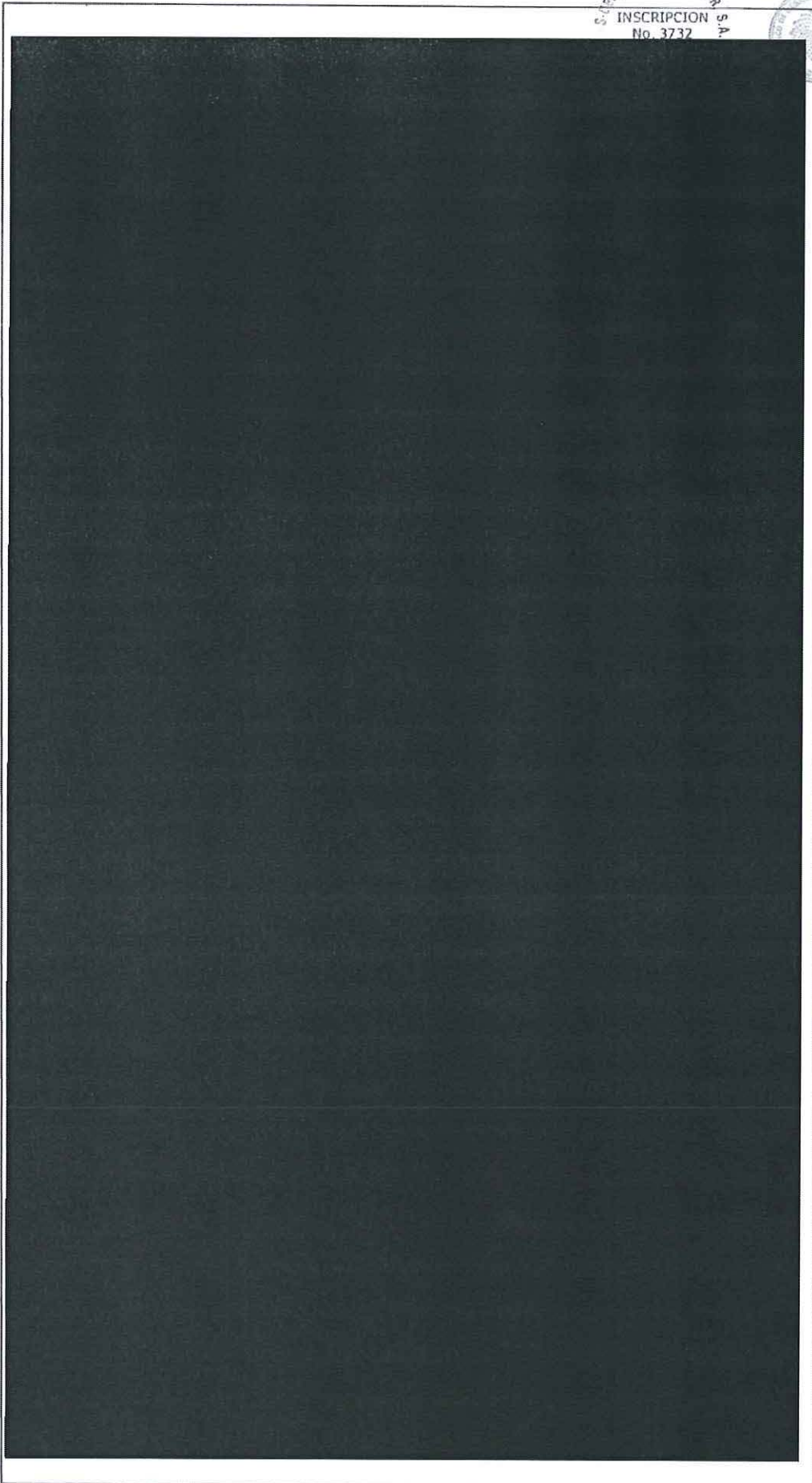


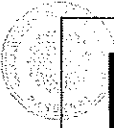
982
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 3732
CVPCA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INSCRIPCIÓN S.A.
No. 3737

983



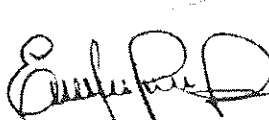


de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las once horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----


Juan Pablo Durán Escobar


Vinicio Alessi Morales Salazar


José Alberto Acosta Maldonado


Enrique José Arturo Parada Rivas


Steven Jorge Kawas Yuja


Gracía Mirna Benavides Mendoza


Álvaro Renato Huevo


José Antonio Mejía Herrera


José Tomás Cerna Trujillo

